

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS**  
**(FOGAIBA)**

**5799** *Notificación de Resolución de Revocación a los interesados de la ayuda, R3, Exp. CEJA 2017\_1/082, de fecha 26 de junio de 2020, en el amparo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de setiembre de 2015, por lo cual se convocan ayudas destinadas a la Creación de empresas de jóvenes agricultores, para los años 2015-2019*

El apartado 8.3 de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de setiembre de 2015, por la cual se convocan ayudas destinadas a la Creación de empresas de jóvenes agricultores para los años 2015-2019, convocatoria 2017, especifica que la resolución expresa se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y se hará de acuerdo a los términos que prevé el artículo 45.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo que dispone el artículo 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 26 de junio de 2020, firmó la siguiente resolución:

**"RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN TOTAL**

**Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2015-2020**  
**Medida 6 - Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas**  
**Submedida 6.1 - Creación de empresas de jóvenes Agricultores**  
**Convocatoria: CEJA2017\_1**

**Hechos**

1. Con fecha 04/30/2016, se publicó la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 26 de abril, que modifica la Resolución del Presidente del FOGAIBA, de 10 de setiembre de 2015 por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores.
2. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria 2017\_1 finalizó el 30 de junio de 2017.
3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada, de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
4. El solicitante Miguel Torres Esteve, con nº expte CEJA 2017/082, solicitó el desistimiento de la ayuda concedida con fecha 16 de junio de 2020.
5. Por lo tanto, se debe revocar la ayuda concedida.

**Fundamentos de derecho**

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 10 de setiembre de 2015, por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores.
2. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



### **Propuesta de Resolución de Revocación**

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Revocar la ayuda concedida a Miguel Torres Esteve, con NIF \*\*\* 5758 \*\*, con nº expte CEJA 2017/082, por un importe de 25.000,00 euros, asignado a la anualidad 2022 con presupuesto 100% CAIB
2. Notificar la resolución al beneficiario.
3. Publicar la presente resolución de revocación.

### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución –que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante la consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las illes Balears, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 26 de juny de 2020

El gestor de la línea  
Pep Carretero de Oleza

La jefe de Sección XVI  
Lidia Álvarez Álvarez

El jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural  
Isidre Cañellas Simonet

Con forme con la propuesta, dicto resolución

Palma, 26 de junio de 2020

El vicepresidente en Materia agraria del FOGAIBA  
Gabriel Torrens Llabrés”

Palma, 26 de junio de 2020

**El Director Gerente del FOGAIBA**  
Mateu Morro Marcé

